



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 69 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 05 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 034-2015-HSVR-JP-SOP-GIP/GM/MPMN, Orden de Prestación de Servicio N° 00002737, de fecha 29 de mayo del 2015, Informe N° 091-2016-RGV-SOP-GIP-GM/MPMN Informe N° 3350-2016-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 192-2017-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 699-2017-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972;

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores";

Que, con Informe N° 034-2015-HSVR-JP-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto, requiere a la Sub Gerencia de Obras de la MPMN, el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS, entre ellas el alquiler de tres (03) volquetes de 15 m3, para el proyecto denominado: "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV Vía de Integración del Km 60+000 al Km 81+100. Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua";

Que, con Orden de Prestación de Servicio N° 00002737, de fecha 29 de mayo del 2015, se dispone que los señores: DIRECCION REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA, den inicio al servicio de Alquiler de Volquete de 15 m3, por la suma de S/. 48,080.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochenta con 00/100 Soles), siendo el Residente de Obra y el Jefe de Proyecto, quienes brindan la conformidad de los servicios prestados;

Que, con Informe N° 091-2016-RGV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Información Complementaria, sobre el número de volquetes de 15 m3 que efectivamente realizaron funciones dentro de la Obra; se detalla el cuadro de conformidades en forma mensual expuesta en el informe N° 189-FPP-JP-SOP-GIP-GM-MPMN, adeudando el monto de S/ 134.253.56 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles) correspondiente al servicio de 1,678.17 horas máquina de los volquetes de 15 m3; se detalla los trabajos ejecutados indicando el inicio y término; se especifica el concepto que efectivamente se tiene adeudado a la Dirección Regional Agraria Moquegua, por el servicio de los volquetes de 15 m3.; se indica a los encargados y/o responsables de la obra "Asfaltado de la Carretera Calacoa - Tixani Tramo IV Vía de Integración Km 60+000 a Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua, durante la fecha de tramitación de la Orden de Servicio N° 0002737, y los trabajos que se efectuaron con los volquetes de 15 m3 en la obra ante descrita; indica sobre la pretensión indica que se estará realizando los trámites administrativos respectivos para la asignación presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N° 3350-2016-OSLO-GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2016, emitido por la Jefa de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que de la revisión de la documentación sobre pago de alquiler de maquinaria, es procedente el reconocimiento de deuda por los servicios prestados de los señores: DIRECCION REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA, contenidos en Orden de Prestación de Servicio, N° 00002737;

Que, con Proveído N° 699-2017-GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 192-2017-GPP/GM/MPMN, que contiene el Informe N° 0239-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga la disponibilidad presupuestal, por la suma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de S/ 134,254.00 Soles (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), a favor de: DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA, de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 258 Construcción del Camino Vecinal
Denominación	: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de Integración Km 60+000 a Km 81+000 Provincia Mariscal Nieto –Región Moquegua"
Fuente de Financiamiento	: 04 Recursos Determinados
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias
Monto	: S/ 134,254.00 Soles

Que, de acuerdo a la Opinión N° 067-2012-/DTN, de fecha 30 de mayo del 2012, sobre reconocimiento de prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado en forma irregular, que sigue el criterio establecido por la Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, ambas emitidas por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", correspondiendo a la Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa;

Que, la Entidad al haberse beneficiado con las prestaciones ejecutadas por el proveedor contratado de forma irregular, y en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, es arreglado a derecho el reconocimiento del servicio prestado por la Dirección Regional Agraria Moquegua;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de **S/ 134,253.56 Soles** (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles), a favor de: **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA**, por el servicio de alquiler de tres (03) volquetes de 15 m3, para el proyecto denominado: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani Tramo IV Vía de Integración del Km 60+000 al Km 81+100. Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua".


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración